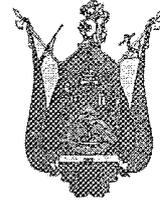


Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CONSTRUCTION & SERVICES HERNANDEZ CR
CONSTHERNAND CIA. LTDA.

OTORGADO POR

SRS. HUMBERTO RAFICO HERNANDEZ MERINO,
CRISTHIAN RAFAEL HERNANDEZ MEJIA, Y,
BRYAN STEVEN HERNANDEZ MEJIA

CUANTIA. \$ 600,00

DI TRES COP.

A.C.E

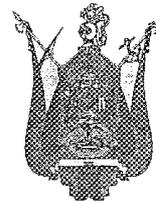
2015	22	01	02	P04746
------	----	----	----	--------

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la
Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día
VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL

QUINCE, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA; COMPARECEN: Los señores HUMBERTO RAFICO HERNANDEZ MERINO, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno cero siete cuatro dos cinco cero, de estado civil soltero, profesión u ocupación bachiller en ciencias sociales, CRISTHIAN RAFAEL HERNANDEZ MEJIA, con cédula de ciudadanía número dos dos cero cero cero cuatro dos nueve dos tres, de estado civil soltero, profesión u ocupación bachiller técnico industrial, y, BRYAN STEVEN HERNANDEZ MEJIA, con cédula de ciudadanía número dos dos cero cero cero uno uno cinco cero seis, de estado civil soltero, profesión u ocupación estudiante. Los comparecientes legalmente capaces para contratar y obligarse, a quiénes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden y comparecen libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan, para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la siguiente escritura los señores: Humberto Rafico Hernández Merino, Cristhian Rafael Hernández Mejía



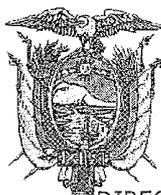
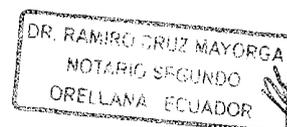
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



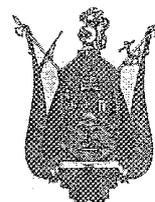
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710

y Bryan Steven Hernández Mejía, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en Francisco de Orellana, quienes declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que constan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTION & SERVICES HERNANDEZ CR CONSTHERNAND CIA. LIDA." ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre.-La Compañía tendrá la denominación de "CONSTRUCTION & SERVICES HERNANDEZ CR CONSTHERNAND CIA. LIDA". y durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo convenido por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social realizar actividades de: ACTIVIDAD

ECONÓMICA = F41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; OPERACIÓN COMPLEMENTARIA F541000.10= CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, CASAS FAMILIARES, INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS, ; INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES; OPERACIÓN PRINCIPAL F4100.20= CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES; EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL , EJ FABRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS , RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS, Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS, ETC., INCLUYE REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES ; ETAPAS DE ACTIVIDAD = PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN,
ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN,
INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE E
IMPORTACIÓN. ARTÍCULO CUARTO.-
INTEGRACION DE CAPITAL.- Los socios fundadores
aprueban por unanimidad de votos el capital social
suscrito de la compañía de seiscientos dólares
americanos dividido en sesenta participaciones
sociales de diez dólares americanos de valor
nominal, numeradas del uno al sesenta inclusive, el
mismo que se integrara una vez constituida la
compañía, y aprueban además el siguiente cuadro de
integración y pago del referido capital social.
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA
COMPAÑÍA CONSTHERNAND CIA. LIDA.

ORDEN	SOCIOS	CAPITAL SUSCRIT O	CAPITAL QUE SERA PAGADO UNA VEZ CONSTITUID A LA COMPAÑIA	NUMERO DE PARTICIPA CIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
1	Humberto Rafico Hernández Merino	200	200	20	33,33 %
2	Cristhian Rafael Hernández Mejia	200	200	20	33,33 %
3	Bryan Steven Hernández Mejia	200	200	20	33,33 %
	TOTAL	600	600	60	100 %

ARTÍCULO QUINTO.- TODAS LAS PARTICIPACIONES GOZARAN DE IGUALES DERECHOS.- Por cada participación de diez dólares, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales.

ARTÍCULO SEXTO.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de NEGOCIABLE y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.

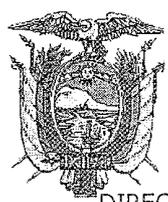
ARTÍCULO SEPTIMO.- Para que los socios cedan sus participaciones así como la admisión de nuevos será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías para la cesión.

ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los estatutos.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA ECUADOR



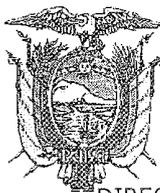
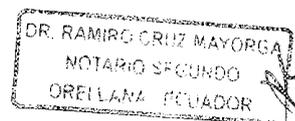
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710

al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, o cuando los socios de mutuo acuerdo designaren un lugar adicional, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, referente a las Juntas Universales. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indique en su petición. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial.- No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Salvo disposición contraria de la Ley.- las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes.- los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

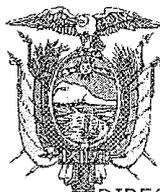
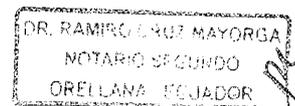


DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710

reemplazando; si así se acordare en ese momento por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de las Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien le estuviere reemplazarlo, o por un secretario ad-oh que nombre la junta en ese momento. ARTICULO VIGÉSIMO.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita para todos los asistentes.- Las actas se llevarán en la forma determinada en el artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones:

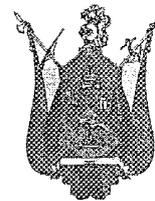
- a) Designar presidente y gerente general por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente deberá ser socio de la compañía, el Gerente podrá ser Socio o no;
- b) Autorizar al Gerente General todo acto o contrato que sobrepase los CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS;
- c) Autorizar al Gerente General la compra-venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles;
- d) Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales;
- e) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente;
- f)

Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas; g) Acordar aumentos del capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; i) En general las demás atribuciones que le concede la ley vigente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El presidente durara dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser presidente se requiere ser socio de la Compañía.- sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE,- Son atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y las actas de la Junta General; d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de este; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del presidente le subrogará la persona que designe la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO .- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general es el representante legal de La Compañía en tocto acto judicial y extraordinario y gozará de las facultades constantes en la Ley.-



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la compañía.- sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) acta como secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el presidente los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General; e) Suscribir todo acto o contrato hasta cinco mil dólares y en adelante con autorización de la Junta General; f) Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la

Ley de Compañías; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía. ARTICULO

VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas por la Ley y los Estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-

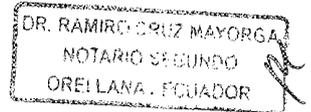
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la ley de compañías, se designa para el cargo de Gerente General y Representante Legal a Cristhian Rafael Hernández Mejía y para el cargo de Presidente al señor Humberto Rafico Hernández Merino, cada uno de los mencionados administradores desempeñaran sus funciones por un periodo de dos años.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva hasta que este Fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. ARTICULO

VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.-

las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

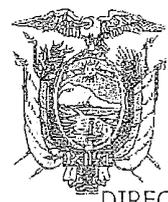
DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710



cada año. ARTÍCULO TRIGESIMO.- Son causa de la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta al señor Abogado para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción la Ley de Compañías vigente y también para que convoque a la primera Junta General que será por él presidida. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DECLARACION JURAMENTADA.- El capital con que se constituye la Compañía es de seiscientos dólares americanos, dinero que los socios declaran bajo juramento que se depositaran el referido capital social en una institución bancaria a nombre de la compañía, una vez que la compañía tenga vida jurídica. ARTICULO TRIGESIMO

CUARTO.-La forma de suscripción y pago se detalla
Respeto a la fiscalización de la compañía la Junta
General, nombrará un Comisario que podrá ser socio
o no. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- En todo lo
que no estuviere previsto en estos estatutos se
sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y
demás disposiciones vigentes que sean pertinentes.
ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DECLARAMOS
BAJO JURAMENTO; Que los estatutos fueron
analizados y aprobados por todos los Socios de la
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CONSTRUCTION & SERVICES HERNANDEZ CR
CONSTHERNAND CIA. LIDA", con fechas martes
24, miércoles 25 y jueves 25 junio del dos mil quince.
Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás
cláusulas de estilo. HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha
sido elaborada y suscrita por el Abogado Hernando
Cuvi, con matrícula profesional número veintidós
guión dos mil cinco guión seis del Foro de Abogados,
que junto con las precisiones hechas por las partes y
autorizadas por mí, queda elevada a Escritura Pública
con todo el valor legal, junto con los documentos
habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el
Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se
observaron los preceptos legales aplicables al caso y
leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
comparecientes, se ratifican y firman conmigo en
unidad de acto, quedando incorporada la presente
Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo
lo cual doy fe.-

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Sr. Humberto Rafico Hernández Merino
C.C. 0911074250
C.V. 024-0234
COMPARECIENTE



Sr. Cristhian Rafael Hernández Mejía
C.C. 2700042023
C.V. 024-0224
COMPARECIENTE



Sr. Bryan Steven Hernández Mejía
C.C. 2700011906
C.V. 024-0228
COMPARECIENTE



Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE
ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dirección: Av. 9 de Octubre y Juan Montalvo
 Email: registro-orellana@hotmail.com Telf. 062881118
 Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador
 RUC 2260012550001

El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha martes trece de octubre del año dos mil quince, a las 08h40, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTION & SERVICES HERNANDEZ CR CONSTHERNAND CÍA. LTDA., QUE OTORGAN LOS SEÑORES: HERNÁNDEZ MERINO HUMBERTO RAFICO, HERNÁNDEZ MEJÍA CRISTHIAN RAFAEL Y HERNÁNDEZ MEJÍA BRYAN STEVEN,** bajo el No. 78, Folio No. 493, Tomo 1, del Libro de Inscripciones del año 2015.

Dr. Galo Lanche Sarango
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira	Digitado por: Andrés Miguel Cruz	Marginado por: Ana Lucía Camacho	0946-RMCF0-2015
			F. 0000085

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de la siguiente escritura los señores: Humberto Rafico Hernández Merino, Cristhian Rafael Hernández Mejía y Bryan Steven Hernández Mejía, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en Francisco de Orellana, quienes declaran libre y voluntariamente su intención de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que constan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTION & SERVICES HERNANDEZ CR CONSTHERNAND CIA. LIDA."** **ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre.-** La Compañía tendrá la denominación de "CONSTRUCTION & SERVICES HERNANDEZ CR CONSTHERNAND CIA. LIDA". y durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo convenido por causa legal o cuando así lo decidiera la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Pto. Francisco de Orellana, provincia de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social realizar actividades de: **ACTIVIDAD ECONÓMICA = F41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; OPERACIÓN COMPLEMENTARIA F541000.10= CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES, CASAS FAMILIARES, INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS, ; INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES; OPERACIÓN PRINCIPAL F4100.20= CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES; EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL , EJ FABRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS , RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS, Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS, ETC., INCLUYE REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES ; ETAPAS DE ACTIVIDAD = PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE E IMPORTACIÓN.**

ARTÍCULO CUARTO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- Los socios fundadores aprueban por unanimidad de votos el capital social suscrito de la compañía de seiscientos dólares americanos (\$ 600) dividido en sesenta (60) participaciones sociales de diez (\$ 10) dólares americanos de valor nominal, numeradas del uno al sesenta inclusive, el mismo que se integrara una vez constituida la compañía, y aprueban además el siguiente cuadro de integración y pago del referido capital social.

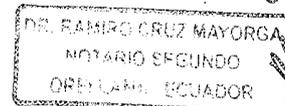
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA CONSTHERNAND CIA. LIDA.

ORDEN	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL QUE SERA PAGADO UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑIA	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIONES
1	Humberto Rafico Hernández Merino	200	200	20	33,33 %
2	Cristhian Rafael Hernández Mejia	200	200	20	33,33 %
3	Bryan Steven Hernández Mejia	200	200	20	33,33 %
	TOTAL	600	600	60	100 %

ARTÍCULO QUINTO.- TODAS LAS PARTICIPACIONES GOZARAN DE IGUALES DERECHOS.- Por cada participación de diez dólares, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueran las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO SEXTO.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de **NEGOCIABLE** y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** Para que los socios cedan sus participaciones así como la admisión de nuevos será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías para la cesión. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, o cuando los socios de mutuo acuerdo designaren un lugar adicional, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, referente a las Juntas Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el

día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indique en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial general o especial.- No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Salvo disposición contraria de la Ley.-** las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes.- los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; si así se acordare en ese momento por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de las Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien le estuviere reemplazarlo, o por un secretario ad-oh que nombre la junta en ese momento. **ARTICULO VIGÉSIMO.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita para todos los asistentes.-** Las actas se llevarán en la forma determinada en el artículo veinte y dos del Reglamento de Juntas Generales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes atribuciones: a) Designar presidente y gerente general por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente deberá ser socio de la compañía, el Gerente podrá ser Socio o no; b) Autorizar al Gerente General todo acto o contrato que sobrepase los CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS; c) Autorizar al Gerente General la compra-venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; d) Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales; e) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas; g) Acordar aumentos del capital social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; i) En general las demás atribuciones que le concede la ley vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El presidente durara dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser presidente se requiere ser socio de la Compañía.- sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta y seis reformado de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE,-** Son atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)

Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y las actas de la Junta General; d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de este; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General.- en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del presidente le subrogará la persona que designe la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO .- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general es el representante legal de La Compañía en tocto acto judicial y extraordinario y gozará de las facultades constantes en la Ley.- durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la compañía.- sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) acta como secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el presidente los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General; e) Suscribir todo acto o contrato hasta cinco mil dólares y en adelante con autorización de la Junta General; f) Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas por la Ley y los Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 de la ley de compañías, se designa para el cargo de Gerente General y Representante Legal a Crísthian Rafael Hernández Mejía y para el cargo de Presidente al señor Humberto Rafico Hernández Merino, cada uno de los mencionados administradores desempeñaran sus funciones por un periodo de dos años. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva hasta que este Fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGESIMO.-** Son causa de la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y



señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se faculta al señor Abogado para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente y también para que convoque a la primera Junta General que será por él presidida. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DECLARACION JURAMENTADA.-** El capital con que se constituye la Compañía es de seiscientos dólares americanos, dinero que los socios declaran bajo juramento que se depositaran el referido capital social en una institución bancaria a nombre de la compañía, una vez que la compañía tenga vida jurídica. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La forma de suscripción y pago se detalla Respeto a la fiscalización de la compañía la Junta General, nombrará un Comisario que podrá ser socio o no. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos se sujetará la Compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que sean pertinentes. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DECLARAMOS BAJO JURAMENTO;** Que los estatutos fueron analizados y aprobados por todos los Socios de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTION & SERVICES HERNANDEZ CR CONSTHERNAND CIA. LIDA"**, con fechas martes 24, miércoles 25 y jueves 26 de junio del dos mil quince.

Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. .



Ab. Hernando Cuvil B
MAT. 22-2005-6.

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORFELANA ECUADOR



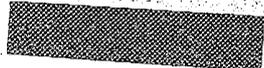
FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. ESP. CUVI BOLAÑOS WILMAN HERNANDO

Matricula No: 22-2005-6
Cédula No: 1705263455
Fecha de inscripción: 02/09/2015
Matricula anterior: N
Tipo de sangre: O+



Firma



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso
PERSONAL e INTRANSFERIBLE
El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades
Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial
los derechos que le confieren de acuerdo con la
Constitución y las Leyes de la República

Ec. Andrea Alexandra Bravo
Mogro
Directora General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2015 09:44 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7709981

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 2200042923 HERNANDEZ MEJIA CRISTHIAN RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTION & SERVICES HERNANDEZ CR CONSTHERNAND CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/10/2015 09:44 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 220001150-6

APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ MEJIA
BRYAN STEVEN

LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTO. ECO. DE ORELLANA

FECHA DE NACIMIENTO: 1996-01-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE V23331

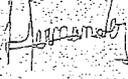
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HERNANDEZ MERINO HUMBERTO RAJCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MEJIA RODRIGUEZ JENNY ALEXANDRA 0015

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: FCO. DE ORELLANA, 2014-06-30

FECHA DE EXPIRACION: 2024-06-30

DIRECTOR GENERAL: 

FECHA DEL CEDULICO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

220001150-6 024 - 0126

HERNANDEZ MEJIA BRYAN STEVEN

ORELLANA FCO DE ORELLANA

PTO FCO DE ORELLANA PTO FCO D

EXENCION USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE ORELLANA - 0

3425406 01/07/2014 8:31:56 IMP. IGM. 02


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **091107425-0**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**HERNANDEZ MERINO
 HUMBERTO RAFICO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
 ESPINDOLA
 AMALUZA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1965-01-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




DR. RAMIRO CRUZ
 NOTARIO SEGUNDO
 ORELLANA - ECUADOR

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **BACH. CC SOCIALES**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **HERNANDEZ LEONARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MERINO CELIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2011-10-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-05**

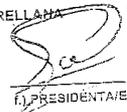
DIRECTOR GENERAL  **RAMIRO CRUZ**
 FIRMA DEL CEDULADO 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024
024 - 0234
 NÚMERO DE CERTIFICADO
HERNANDEZ MERINO HUMBERTO RAFICO

0911074250
 CÉDULA

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA
220004292-3

APellidos y Nombres
HERNANDEZ MEJIA
CRISTHIAN RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-02-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER TEC/INDUST V3333V2222

APellidos y Nombres del Padre
HERNANDEZ MERINO HUMBERTO RAFIGO

APellidos y Nombres de la Madre
MEJIA RODRIGUEZ JENNY ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2011-01-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 2200042923

NÚMERO DE CERTIFICADO 024 - 0229 CÉDULA
HERNANDEZ MEJIA CRISTHIAN RAFAEL

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

I. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de Sello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA que la firmo y la sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe Certifico.

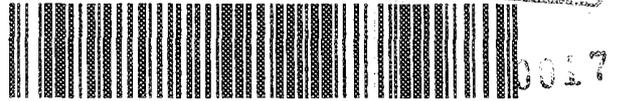
[Signature]

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO.
ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Factura: 001-001-000006285



20152201002P04746

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

EXTRACTO

Escritura N°:		20152201002P04746					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HERNANDEZ MEJIA BRYAN STEVEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2200011506	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERNANDEZ MERINO HUMBERTO RAFICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911074250	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERNANDEZ MEJIA CRISTHIAN RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2200042923	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		FCO. ORELLANA			PTO. FCO. DE ORELLANA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		600.00					

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0018

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
--	---	--

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSTRUCTION & SERVICES HERNANDEZ CR CONSTHERNAND CIA. LIDA.	
-------------------------------------	--	--

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
--------------------	-------------	----------------------

NOMBRE COMERCIAL:		
--------------------------	--	--

DOMICILIO LEGAL		
------------------------	--	--

PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA
-------------------------------	---	---

DOMICILIO POSTAL		
-------------------------	--	--

PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA
-------------------------------	---	---

PARROQUIA: PTO. FRANCISCO DE ORELLANA	BARRIO: 24 DE MAYO	CIUDADELA:
---	------------------------------	-------------------

CALLE: LOJA	NÚMERO: 47 - 10	INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA GUAYAQUIL
-----------------------	---------------------------	---

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
------------------	----------------	-------------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
----------------	-----------------------------------	---------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62883468	TELÉFONO 2:
--------------------------	--------------------------------	--------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cristian.hernandez5@icloud.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: hmerino_65@hotmail.com
-------------------	--	--

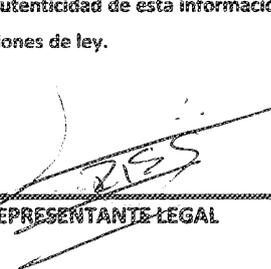
CELULAR: 969710779	FAX:	
------------------------------	-------------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:		
------------------------------	--	--

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CRISTHIAN RAFAEL HERNANDEZ MEJIA
--

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 220004292-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
 20 NOV 2015
 Sr. Richard Vaca C.
 C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP

RUC: 09685902001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN N° 65 17032009
Dir: Av. 24 de Junio y Venezuela Telfs: 062-220 / 062-330725 / 062-330471 Lago Agrio - Sucumbios

Factura No. 115-001-002708962
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2015-03-10

1000111669065
No. de Control: 11166906-66
Valor a pagar: 53.93

Factura No. 115-001-002708962
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2015-03-10

Fecha de Emisión: 2015-10-21

Fecha de Emisión: 2015-11-09

Fecha de Emisión: 2015-10-21

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

ESTEBA

SUMINISTRO: 111669-K HERNANDEZ MERINO HUMBERTO RAFICO
Código Único Eléctrico Nacional: 2000111669 Cédula / R.U.C.: 0911074250 Código Postal:
Dirección servicio: LOJA GUAYAQUIL 24 DE MAYO 01
Plan/Geocódigo: 5 02-03-005-1580 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-10-21 1
Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA
Dirección notificación: Domicilio

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 111669-K Cédula / R.U.C.: 0911074250
HERNANDEZ MERINO HUMBERTO RAFICO
No. de Control: 11166906-66
Dirección servicio: LOJA GUAYAQUIL 24 DE MAYO 01

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 230817-HOL-A7 Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Deada: 2015-09-17 Hasta: 2015-10-17 Tipo consumo: Leico
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	12833.00	12751.00	82 KWH		39.41

VALOR CONSUMO: 39.41
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 4.08
INTERES MORA: 0.08
I.V.A. (0%): 0.00
ALUMBRADO PUBLICO: 4.80
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 49.58
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
TOTAL SE Y AP (1): 49.58

AHORRO POR:
Tributo Domicilio: 0.00
Cuentas Pendientes: 0.00
Cuentas Anteriores: 0.00
Total: 0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

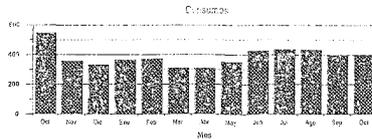
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.58
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.35

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	49.58
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.35
TOTAL (SE Y AP)	49.58

Pagar hasta: 2015-11-09

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



AHORRO POR:
Tributo Domicilio: 0.00
Cuentas Pendientes: 0.00
Cuentas Anteriores: 0.00
Total: 0.00



EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP

Factura No. 115-001-002708962
Autorización SRI: 1116541808
Fecha Autorización: 2015-03-10
Válida Hasta: 2016-03-10

SUMINISTRO: 111669-K
HERNANDEZ MERINO HUMBERTO RAFICO
No. de Control: 11166906-66

RUC: 09685902001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN N° 65 17032009
Dir: Av. 24 de Junio y Venezuela Telfs: 062-220 / 062-330725 / 062-330471 Lago Agrio - Sucumbios

1000111669065
2453
1100000053934